

Públicos, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 157 de 31-12-92, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988 y las propias resoluciones corporativas del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos de modificación de Ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Autol, a 10 de febrero de 1993.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

D. JOSE MANUEL ALVAREZ SANTAFE, Secretario del Ayuntamiento de Autol (La Rioja)

CERTIFICO: Que en el Libro de actas de sesiones que celebra el Pleno, aparece el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice:

2º.— APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES, IMPUESTOS Y TASAS.

Se da lectura del expediente instruido sobre Ordenación de Tributos, para dotar la Hacienda de este Municipio, que manifiesta los artículos referentes a la cuantía de los impuestos y tasas.

Tras debate y sometida la propuesta de modificación para su aprobación, que arroja cuatro votos ABSTENCION del Grupo PSOE y seis votos SI del Grupo PP, por mayoría absoluta, se acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional, como señala el art. 17.1 de la Ley 39/88, la modificación de las cuotas tributarias de los siguientes Impuestos y Tasas.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 1º.— Se incrementa en un 5% y por tanto el coeficiente de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, queda fijado en el 1,05, de conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/88.

— Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa:
 Sepulturas perpetuas, 2 m2 60.000 ptas.
 Nichos perpetuos 60.000 ptas.

— Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Artículo 5º.— Cuota tributaria.

5.2. Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa:
 Cuota anual por vivienda 1.350 ptas.
 Cuota anual para jubilados que vivan solos 910 ptas.
 Cuota anual para industrias conserveras

El Cidacos	450.000 ptas.
La Emperatriz	350.000 ptas.
El Picuezo	370.000 ptas.
Ayecue	370.000 ptas.
Champiunión	350.000 ptas.
Champiurjoja	200.000 ptas.
Micelios Fungisem	150.000 ptas.
Lavacoches Garrido	30.000 ptas.
Cuota anual por Bases	3.000 ptas.

— Ordenanza reguladora de tasas por recogida de basuras.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

6.2. Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa.

Vivienda de carácter familiar	Actual	A	B
Vivienda de carácter familiar	2.000	7.000	
Id. Jubilados o vivan solos	1.400	4.900	
Bares, Cafeterías, etc.	2.800	14.000	
Hoteles, fondas	2.800	14.000	
Locales Industriales	2.800	70.000	
Locales Comerciales	2.800	14.000	
Fábricas	10.000	14.000	

Los precios de la B están aprobados para el caso de que se tenga que firmar con la Comunidad Autónoma el Plan Director de Residuos, y no entrará en vigor sino cuando se pongan los contenedores.

2) Que se exponga al público en las oficinas del Ayuntamiento el acuerdo con su expediente y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, entrando en vigor a partir de su publicación y para el ejercicio presupuestario de 1993.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, libro la presente que firma y visa y sella el Sr. Alcalde en Autol a 22 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

DON JOSE MANUEL ALVAREZ SANTAFE, Secretario del Ayuntamiento de Autol (La Rioja),

CERTIFICO: Que en el Libro de actas de las Sesiones que celebra la Comisión de Gobierno, aparece el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y que literalmente dice así:

4º.— ASUNTOS ALCALDIA Y COMISIONES INFORMATIVAS.
 — Aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Precios Públicos.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente instruido para la modificación de las cuotas de algunas Ordenanzas de Precios Públicos, cuya competencia está delegada en la Comisión de Gobierno por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29-09-89.

Vista la propuesta de modificación, por unanimidad se acuerda
 1) Aprobar con carácter provisional, como señala el art. 17.1 de la Ley 39/88 la modificación de las cuotas tributarias de los siguientes Precios Públicos.

* Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 4º.— Cuantía.

4.2.

Vado acceso a bajera sin coches cuota anual M/L ...	1.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera de 1 a 3 vehic.	5.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 5 vehic.	5.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 10 vehic.....	7.500 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 25 vehic.....	16.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 50 vehic.....	55.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera más de 50 vehic.....	88.000 ptas.

2) Que se exponga al público en las oficinas del Ayuntamiento, el acuerdo con su expediente y demás antecedentes, por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, entrando en vigor a partir de su publicación y para el ejercicio presupuestario de 1993.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, libro la presente que firma y visa y sella el Sr. Alcalde, en Autol a 14 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.319

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este municipio la "Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993 se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; para que por los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.

Cabezón de Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del reglamento de explotación y prestación de abastecimiento de agua potable a la población de Calahorra
 III.C.294

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de Enero de 1993, el REGLAMENTO DE EXPLOTACION Y PRESTACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE CALAHORRA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor transcurridos quince días a partir de esta publicación.

Calahorra, 1 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.